

DICTAMEN

RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE
ESTE AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL BAGES PARA
REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR EL
DESARROLLO DEL PROYECTO “SERVICIO DE CANGURAJE ‘TIEMPO X VIVIR’”
EN EL ESPACIO LABTARDA DE FUB-HUMANIDAD

Antepasados

1. El Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalidad de Cataluña ha impulsado el Programa “Tiempo x cuidados”, una política pública, en clave de género, de financiación y acompañamiento para reforzar y crear nuevos servicios de cuidados para niñas y niños de 0 a 16 años en todo el territorio catalán con el fin de avanzar en la corresponsabilidad pública hacia los cuidados.
2. La Concejalía de Feminismos y LGTBI+ del Ayuntamiento de Manresa y la Fundación Universitaria del Bages (en adelante FUB-UManresa) tienen como uno de sus objetivos apoyar iniciativas que promuevan y favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las familias.
3. La Fundación Universitaria del Bages, en el marco de un proyecto único, dispone de un centro de descubrimiento, investigación y documentación para la educación científica en las primeras edades llamado Lab_06 y que dispone de todas las características para acoger un Servicio de Canguraje/Cuidado/Conciliación.
4. Desde la Concejalía de Feminismos y LGTB del Ayuntamiento de Manresa, en la provisión de un servicio de Canguro para favorecer y facilitar la corresponsabilidad de las familias diversas y con el objetivo fundamental de poder garantizar una experiencia de proximidad y lúdico-educativa de calidad a los niños, se ha apostado por establecer colaboración coparticipativa con agentes del territorio, como el proyecto Lab_06.
5. El Ayuntamiento reconoce la importante labor que realiza la Fundación Universitaria del Bages, por lo que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Manresa de este año se ha consignado nominativamente, en la aplicación presupuestaria núm. 2313.6.489.20 una subvención a favor de la mencionada entidad por un importe total de TREINTA SEIS MIL EUROS (36.000,00 €).

Mediante instancia presentada el día 28/10/2024 con registro de entrada núm. 93431, la representación de Fundación solicitó una subvención para sufragar parte de estos gastos.

6. El objeto de este convenio es regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento a favor de la entidad Fundació Universitària

del Bages para el desarrollo del proyecto del Servicio de Canguraje 'Temps X Viure' en el espacio LabTarda de UManresa.

Este proyecto tiene como finalidad promover un servicio de cuidado orientado a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 10 años de lunes a viernes en horario de tarde.

7. En fecha 30 de octubre de 2024, la técnica del Programa de Feminismos y LGTBI ha emitido la memoria justificativa sobre la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundació Universitària del Bages para el otorgamiento de esta subvención, en la que justifica la necesidad de suscribirlo.

El informe legal deberá publicarse el 12 de noviembre de 2024.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
2. Los artículos 25.2 e) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, 66.3 k) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, la Ley 12 /2007, de servicios sociales en Cataluña, otorgan a los entes locales competencias en materia de Servicios Sociales y, en concreto por la ejecución de los servicios de cuidado para niñas y niños de 0 a 16 años
3. El artículo 6 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, especifica las funciones de los entes locales de Cataluña en materia de políticas de igualdad de género, entre las que figura fomentar la autonomía personal y económica de las mujeres e impulsar el empleo femenino.
4. Los artículos 12.1 y 72 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia;
5. La Resolución IFE/3681/2023 de 31 de octubre es el instrumento con el que se aprueba la financiación para ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y consejos comarcales para impulsar la prestación de servicios de cuidado puntual para niños de 0 a 16 años en todo el territorio catalán.

La transferencia de recursos apoya a los entes locales para el refuerzo y ampliación de servicios ya existentes o bien la creación de nuevos servicios de cuidado infantil de proximidad. Incluye los servicios de canguro municipal (equipamientos públicos u otros) de entre otros (ludotecas, casales en períodos no lectivos...).

6. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
7. La Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) prevé, entre otros, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin

necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

8. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.
9. El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
10. La Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas
11. La Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.
12. Artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
13. La Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
14. El órgano competente para aprobar la minuta de convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación del alcalde mediante resolución nº 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023)).

Por todo ello, como concejala delegada de Feminismos y LGTBI, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a la Fundación Universitaria del Bages, FP (CIF núm. G-59330795) una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 24.2313.6.489.20, por un importe de TREINTA SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), para desarrollo del proyecto “Servicio de Canguraje “Temps X Vivir” en el espacio LabTarda con el fin de ofrecer un servicio de cuidado orientado a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 10 años de lunes a viernes en horario de tarde.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Fundación Universitaria del Bages para regular la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del proyecto Servicio de Canguraje 'Temps X Viure' al espacio LabTarda de la FUB-UManresa, de conformidad con el siguiente texto:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL BAGES

Manresa, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Il·lm. Sr. Marc Aloy Guàrdia, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otra, el sr. Antoni Llobet Mercadé, actuando en nombre y representación, en su calidad de apoderado de la Fundación Universitaria del Bages, domiciliada en Manresa, avenida Universitaria, 4-6 de Manresa, y con CIF número G-59330795.

Interviene el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que la concejalía de Feminismos y LGTBI+ del Ayuntamiento de Manresa y la Fundación Universitaria del Bages tienen como uno de sus objetivos apoyar iniciativas que promuevan y favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las familias diversas.

II.- El trabajo de cuidados, históricamente atribuido a las mujeres, ha sido un trabajo invisibilizado y carente de reconocimiento y valor social y económico. El hecho de que desde el Ayuntamiento de Manresa y la Fundación Universitaria del Bages colaboren en este convenio contribuye a la democratización ya la corresponsabilidad pública de los cuidados, así como a su reconocimiento como derecho universal.

En este sentido se plantea el Servicio de Canguraje/Cuidado/Conciliación en el espacio Lab_06, centro de descubrimiento, investigación y documentación para la educación científica en las primeras edades de la Fundación Universitaria del Bages (FUB-UManresa), subrayando la importancia de ofrecer y garantizar una actividad lúdico-social y educativa de calidad para los niños, con perspectiva feminista e interseccional.

La iniciativa cuenta con el apoyo del Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalidad de Cataluña en el marco del Programa 'Tiempo por Cuidados' con la financiación del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad del Estado.

III.- Que el Ayuntamiento de Manresa, desde la Sección de Igualdad y Cohesión, quiere dar el máximo apoyo a un servicio de cuidado orientado a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 10 años en el marco del proyecto del Servicio de Canguraje 'Temps X Viure' en el espacio LabTarda de la FUB-UManresa.

IV.- Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la Fundación Universitaria del Bages y, por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Fundació Universitària del Bages para apoyar el desarrollo del proyecto del Servicio de Canguro 'Temps X Viure' en el espacio LabTarda de UManresa.

Este proyecto tiene como finalidad promover un servicio de cuidado orientado a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 10 años de lunes a viernes en horario de 16.30 a 20.30 h (*a partir de la compactación de la jornada escolar -intensiva- en junio y hasta julio -período no lectivo- se valora la adaptación del horario teniendo en cuenta las necesidades de las familias extraídas de la evaluación: de 16 a 20h (55% de 20 respuestas).

Segundo.- Objetivos y destinatarios

Los objetivos generales perseguidos son:

- Ofrecer un servicio de cuidado que permita liberar tiempo y proporcionar un espacio de respiro a las personas encargadas de los cuidados de niños, mayoritariamente las mujeres, y más ampliamente a las familias para facilitar

la realización de actividades vinculadas a la promoción social (participación plena en la comunidad, etc.) ocupacional o personal.

- Ofrecer un servicio de proximidad, universal y gratuito a las familias empadronadas en Manresa o que trabajan en la ciudad.
- Ofrecer una actividad lúdico-social y educativa de calidad para los niños, con perspectiva feminista e interseccional.

Los destinatarios serán las familias empadronadas en Manresa o bien que trabajan en la ciudad, responsables de niños de 3 a 8 años (hasta 10 años en caso de hermanos/as), teniendo presentes las necesidades objetivas de conciliación y/o dificultades de acceso a otros recursos estándares y dispongan de limitados recursos personales o de red de soporte. Se destacan los siguientes colectivos prioritarios tal y como consta en la resolución IFE/3877/2021 y actualizaciones sucesivas (2022, 2023 y 2024):

1. Las familias monomarentales/monoparentales
2. Las madres/tutoras víctimas de violencias machistas
3. Las mujeres de origen migrado
4. Mujeres con discapacidad
5. Mujeres en riesgo de exclusión social
6. Otras familias con otras responsabilidades de cuidado acreditado.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. El Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar, por el período 2024/25 (del 23 de septiembre de 2024 al 18 de julio de 2025), a la entidad Fundació Universitària del Bages, en concepto de subvención, la cantidad de TREINTA SEIS MIL EUROS (36.000,00€).

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 24 2313648920 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2024.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o haya recibido la entidad beneficiaria, siempre y cuando el conjunto de éstas no superen los costes totales de la actividad.

Además, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a:

- a) A llevar a cabo seguimiento y soporte del servicio.
- b) A proporcionar acciones de formación por las profesionales. c)
- Proporcionar indumentaria distintiva por las profesionales.

Cuarto.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, la entidad Fundació Universitària del Bages, se compromete a:

- Dotar al servicio de una profesional Graduada en Educación Infantil, concretamente a media jornada (20 horas), para que atienda a los niños de forma individual y/o grupal de lunes a viernes, en horario de 16.30 a 20.30 h (*a partir de la compactación de la jornada escolar en junio y hasta julio de 16 a 20h).
- Ofrecer el servicio todos los días laborales de lunes a viernes del 23 de septiembre de 2024 al 18 de julio de 2025.
- Comunicar el calendario anual del servicio que incluya los días festivos por convenio de la entidad, para informar a través de la web del Ayuntamiento sobre los horarios de apertura y cierre del servicio (S.Santa, Nadal...).
- Comunicar los cambios de horarios del servicio (ej. de tardes por la mañana) al Ayuntamiento con una previsión de dos semanas de antelación siempre que sea posible, y posteriormente comunicarlo a las familias con esta previsión, haciendo difusión del cambio en las redes o canales habituales de comunicación.
- Comunicar los días que no se han recibido solicitudes y el servicio permanecerá cerrado así como las acciones de difusión para promover el servicio, como información valiosa para el seguimiento y evaluación del servicio.
- Ampliar el servicio con dos profesionales los días de mayor demanda del servicio, adecuando los ratios, contemplando los días de libre elección del calendario escolar que el Lab_06 tenga disponibilidad para llevarlo a cabo y los períodos no lectivos como Navidad y Semana Santa (no los días festivos) en la medida del

posible, ofreciendo el servicio por la mañana y por la tarde. El calendario y el cómputo de esta ampliación se realizará a través de una parrilla compartida.

- Colaborar en la recogida de datos estadísticos requeridos por el Departamento de Igualdad y Feminismos para la mejora de los servicios, a través de una herramienta o formulario que se facilitará desde el Ayuntamiento de Manresa. La fecha establecida para la recogida de datos del año anterior será la primera quincena de enero del año posterior a la ejecución de la actividad.
- El personal del servicio de canguro deberá ir debidamente identificado con la ropa corporativa del Servicio “Tiempo x vivir”.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil adecuado al tipo de actividad desarrollada.
- Llevar a cabo el servicio con perspectiva feminista y proporcionar formación a las profesionales que trabajan en el servicio para poder aplicar esta perspectiva.
- Implementar el servicio con elementos de investigación-acción desde la vertiente educativa como espacio de investigación desde la FUB.
- Colaborar con el Ayuntamiento para complementar el servicio con acciones de sensibilización para avanzar y reflexionar en la corresponsabilidad de los cuidados como grupos de trabajo de las personas responsables de niños, entre otras posibles acciones.
- Coordinarse con el Ayuntamiento de Manresa y pactar las intervenciones que se realicen a cualquier nivel.

Asimismo, se compromete a:

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación
- b) Acreditar, también documentalente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada
- c) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determina el pacto cuarto de gestión
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación ya los controles financieros que se consideren necesarios para parte de este Ayuntamiento.
- e) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública
- f) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Manresa, mediante la incorporación de la imagen corporativa de su anagrama así como la imagen gráfica del Plan Corresponsables y los logotipos institucionales e imagen del Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalidad de Cataluña y del Programa Tiempo por Cuidados.
- g) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación
- h) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa
- i) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido
- j) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio ya la normativa de aplicación
- l) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. m) Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, como es el caso, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según el modelo que se adjunta como anexo 1 a este convenio.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este pacto, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de la entidad Fundació Universitaria de El Bages.

La entidad garantiza que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todos los participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

Quinto.- Pago

Dado que se trata de una actividad de interés público y, por tanto, es necesario para facilitar su viabilidad económica, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto tercero de este convenio, atendido que concurren circunstancias de interés social, al tratarse de un proyecto que se ofrece y pueden disfrutar las personas usuarias de forma totalmente gratuita.

Por otro lado este proyecto el Ayuntamiento de Manresa lo financia con recursos provenientes de la Resolución IFE/3681/2023 de 31 de octubre en el marco del Programa Tiempo por Cuidados del Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalidad de Cataluña con el apoyo del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad del Estado.

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente a partir de la firma del convenio.

Sexto.- Justificación.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y que, en todo caso, deberá contener: - Número de niños atendidos (desagregados por sexo e interpretados por género).
 - Número de familias atendidas pertenecientes a los colectivos prioritarios - Edad de los niños
 - Identificación de familias con situaciones laboral y social.
 - Grado de satisfacción de la atención (utilizar la hoja/encuesta de satisfacción del servicio)
 - Valoración de los objetivos alcanzados.
- b) Una memoria económica justificativa del coste total de la actividad, que deberá ser recogida (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 2 del convenio):
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención municipal.

Se considerarán gastos elegibles:

- Los gastos directos, que pueden ser de: o personal propio dedicado a la realización de la acción (Dirección y coordinación, personal administrativo o de apoyo): sueldos y cuotas de la seguridad social. o personal contratado para la realización de la actividad.
- Los gastos indirectos, que pueden ser:
 - o gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc.). u otros no consecuencia directa de la realización de la acción.

Atendiendo a la naturaleza del proyecto se considerarán como gastos indirectos hasta un máximo del 10% del coste total elegible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en el caso de pago

en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.

- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y/o el anagrama del Ayuntamiento de Manresa así como la imagen gráfica del Plan Corresponsables y los logotipos institucionales e imagen del Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalidad de Cataluña.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

El plazo máximo para presentar la justificación con toda la documentación que debe contener es el 30 de septiembre de 2025.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto objeto de la solicitud, es decir, la cantidad de 36.000,00 EUR.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (36.000,00 EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos su objeto y la finalidad es del 50% del coste del proyecto que consta en la solicitud y/o en el acto de otorgamiento de la subvención. Si se respeta el gasto mínimo del 50% pero no se llega a justificar debidamente la totalidad del importe del proyecto, porque el coste final efectivo del proyecto es inferior al coste inicialmente presupuestado, comportará la revocación parcial de la subvención en proporción a la desviación.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Séptimo.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 23 de septiembre de 2024, y terminará el 18 de julio de 2025, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes. Este convenio es improrrogable.

Octavo.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención. Serán de aplicación los regímenes de delegación propios de la normativa reguladora de cada una de las entidades.

Esta comisión estará integrada por:

- La Concejala delegada de Feminismos y LGTBI
- La Coordinadora del Programa de Feminismos y LGTBI
- La Técnica del programa de Cuidados, Corresponsabilidad y usos del tiempo
- Dos representantes de la Fundación Universitaria del Bages

Noveno.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado

- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto noveno
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Décimo.- Incumplimiento. El incumplimiento de la entidad Fundació Universitària del Bages, de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si procede, de los ayudas económicas recibidas.

Undécimo.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Duodécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el receptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos o por justificación insuficiente
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero. • Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Decimotercero.- Marco normativo. En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Decimocuarto.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoquinto.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la entidad Fundació Universitària del Bages.

Decimosexto.- Protección de datos personales. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como otras normas vigentes o que puedan promulgar en el futuro sobre esta materia, y se comprometen a eximir a la otra parte de cualquier responsabilidad que pueda declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afecten a cada una de las partes.

Si para la ejecución de lo previsto en Convenio, las partes deben acceder o tener acceso a los datos personales de los que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad ya utilizarlos exclusivamente en los términos y al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. Las partes no utilizarán estos datos para fines distintos a los previstos en este Convenio, ni en sus anexos, ni los comunicarán a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable de los mismos, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes soportes o documentos en los que dichos datos puedan constar.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio ya un solo efecto, en el lugar en la fecha de la última firma electrónica.”

Tercero.- Publicar el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Cuarto.- Disponer que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

La concejala delegada de Feminismos y LGTBI